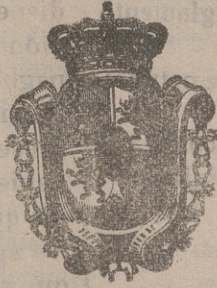


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 "
Por seis meses.	10'50 "
Por un año.	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 "
Por seis meses.	12'50 "
Por un año.	24'00 "
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.	

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial de la Provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.  
El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe debiendo hacerse los depósitos en la Contaduría por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 de octubre)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

2275

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El Excelentísimo señor Gobernador civil de Valladolid, en escrito de fecha 10 del actual participa a este Gobierno, que han sido juramentados debidamente para prestar servicios como guardas jurados de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, don José Solano Ampudia, don Dionisio Zamorano Fernández y don Nicolas Pascual Arranz.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de Gobernación, (Gaceta 8 de Marzo de 1921) y efectos.

Logroño, 13 de Octubre de 1928,

El Gobernador civil interino Fernando Valdés Alaiz

2178

## Nota - Extracto

### AGUAS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del R. D. de 9 de Junio de 1925, y de acuerdo con las instrucciones dictadas en 10 de Noviembre de 1922 se anuncia al público que el Ayuntamiento de Laguardia (Alava), ha solicitado del Estado la subvención

del 50 por 100 del importe de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de dicha villa que pretende llevar a cabo en la forma indicada en el apartado b) del artículo 6.º del citado Real decreto.

Las aguas que se proyecta utilizar son las del mismo manantial que actualmente abastece a Laguardia proyectando derivar un caudal de quince litros por segundo y las obras proyectadas consisten en: las de toma; una conducción forzada de 3392 metros de longitud distribuida en dos sifones separados por un registro de quiebra de presión, constituidos por tuberías de fundición de 175 y 150 milímetros de diámetro respectivamente y un depósito regulador de 400 metros cúbicos de capacidad elevado sobre la batería del Castillo.

El Ayuntamiento pretende imponer como tarifa por el consumo de agua a domicilio de 0'20 a 0'17 pts. por metro cúbico, duplicándola durante el periodo de amortización de los gastos inferior a veinte años.

El proyecto estará de manifiesto en la División Hidráulica del Ebro San Jorge 10 3.º Zaragoza, durante el plazo de quince días que previenen las instrucciones de 10 de Noviembre de 1922 dentro del cual cuantos se consideren perjudicados pueden presentar en escrito dirigido al Sr. Gobernador civil de la provincia las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza 13 de Septiembre de 1928.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez

2257

## EDICTO

Don Emeterio Alonso y Martínez Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la lista Cobratoria, correspondiente al año de 1929 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal,

he acordado que dicha Lista se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Anguciana 11 de octubre de 1928.

El Alcalde Emeterio Alonso

P. S. M. El Secretario Ramón García

2030

## Ayuntamiento de Leiva

Provincia de Logroño

— AÑO DE 1928 —

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno del mismo en sesión del día 25 la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo

### ADMINISTRATIVOS

	Pesetas.
El Secretario del Ayuntamiento, (Técnico administrativo) . . . . .	2.500'00

### TÉCNICOS

Un Médico Titular e Inspector municipal de Sanidad . . . . .	1.375'00
Un Farmacéutico titular . . . . .	266'60
Un Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria y Carnes . . . . .	600'00
Un Practicante titular . . . . .	275'00

### SUBALTERNOS

Un Alguacil del Ayuntamiento . . . . .	300'00
Un guarda del Campo . . . . .	641'80

Leiva 23 de Septiembre de 1928.

El Alcalde, Hipólito San Millán El Secretario, Epifanio López.

## Administración de Justicia

2167

ARNEDO

Don Fructuoso Cid Abad, Juez de instrucción de Arnedo y su Partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas practicada por la Audiencia de esta Provincia en la causa que se siguió en este Juzgado bajo el número uno del año último sobre hurto contra Angel Romano Jiménez, por providencia de hoy ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su justiprecio la finca embargada a dicho procesado para con su producto hacer pago de las responsabilidades impuestas al mismo, cuya sabasta tendrá lugar a once de la mañana del treinta y uno del actual en la Sala-Audiencia de este Juzgado y simultaneamente en el Municipal de Cervera del Río Alhama.

### FINCA EMBARGADA

Una casa sin número, sita en el barrio de Valverde, jurisdicción de Cervera, compuesta de dos pisos y de sesenta metros cuadrados de superficie, linda por la derecha con corral del Asilo de Felipe Ochoa, por la izquierda con propiedad de Vicente Marqués y por la espalda con la de herederos de Eleuterio Toledo; tasada en dos mil ptas.

### ADVERTENCIAS

- 1.ª Que no existen títulos de propiedad de dicha finca.
- 2.ª Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio previa la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.
- 3.ª Que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado el efecto el diez por ciento del valor de la finca previa la mencionada rebaja del veinticinco por ciento de la aludida tasación.

Dado en Arnedo a 4 de Octubre de 1928

Fructuoso Cid D. S. O. Escolástico Gabino

2282  
**Orden General de la Región del día 10 de octubre de 1928 en Burgos**

En virtud de lo dispuesto en la Regla 16 de la R. O. C. de 6 del actual D. O. número 221 dictada para aplicación de los beneficios de indulto concedidos por R. D. Ley del Ministerio de Gracia y Justicia de 8 de Septiembre último, hecho extensivo a la jurisdicción de Guerra por R. O. C. de la Presidencia del Consejo de Ministros número 1783, de 15 del expresado mes D. O. número 204, delego en los jefes de los Cuerpos y Unidades de esta Región para que a los que hubiesen faltado a revista anual o cambio de residencia sin permiso se les aplique desde luego la gracia por dichos Jefes si se presentaran a los mismos antes del 31 de diciembre próximo, en cuyo caso se les estampará la correspondiente nota en su pase o cartilla militar y en su filiación. Los que no se presenten personalmente a sus jefes respectivos habrán de solicitar el indulto antes del 31 de diciembre del corriente año en instancia dirigida a mi autoridad, con reseña de su pase o cartilla Militar que deberán cursar por conducto de la autoridad local o agente Consular del punto de su residencia o Comie. del puesto de la Guardia Civil más próximo dándose cuenta a esta Capitanía por los Jefes respectivos por fin de cada mes y en relación nominal, de los indultos que se hayan concedido.

Lo que de orden de S. E. se publica en la Gral. de este día para su conocimiento y cumplimiento.

El General. Jefe de E. M.  
Ramón Mucientes

2257  
**EDICTO**

Don Ricardo Palacio Palacio Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la lista Cobratoria, correspondiente al año de 1929 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicha Lista se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarla y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo preveni-

do en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Calahorra 8 de octubre de 1928.

El Alcalde  
Ricardo Palacio  
P. S. M.  
El Secretario acedtal.  
Francisco Mesa

2278  
**Contribución Industrial**

Administración de Rentas públicas de esta provincia

**Convocatoria de Gremios**

El capítulo 4.º de las bases para el ordenamiento de la Contribución Industrial de Comercio y Profesiones, autoriza para la constitución de Gremios y Colegios que distribuyan individualmente el importe de la Contribución respectiva a los industriales que ejerzan algunas de las profesiones, industria o comercio comprendidas en las Tarifas 1.ª, y 4.ª, y en la 2.ª y 3.ª, que expresamente se señalan con la letra A. con excepción de aquellos que dedicándose a profesiones o industrias que tengan el carácter de agremiables, no exceda su número de diez en una misma localidad, aunque a su vez, en este caso, también podrán constituirse en gremio, siempre que así lo soliciten de esta Administración.

La finalidad perseguida con la formación de estos Gremios, es la de repartir entre todos los componentes las cuotas de contribución que a todos y a cada uno de ellos correspondería satisfacer, bien entendido que este reparto se halla en proporción directa con la posibilidad económico-comercial de cada uno de los industriales que los constituyen, para conseguir de esta forma la equidad en la Tributación de los comerciantes que teniendo asignadas en las Tarifas una misma cuota, se hallan por el contrario, en un plano comercial muy distinto, ya sea debido a la importancia del negocio, al volumen global de operaciones de compra-venta o a otras características análogas que permitan establecer diferencias y por ende una escala tributaria que se halla en ecuación directa con la importancia del comerciante.

En su consecuencia y para la constitución de Gremios y elección de cargos, se cita a los individuos que ejerzan las siguientes industrias y profesiones, en los días y horas que a continuación se señalan, advirtiéndoles que de no hacer constar expresamente su renuncia a la formación del gremio las dos terceras partes de los que a cada uno pertenecen, se constituirán de oficio por esta Administración, siendo requisito in-

dispensable para asistir a la reunión el hallarse al corriente en el pago de la Contribución Industrial lo que se justificará mediante la presentación del último recibo, debiendo advertirles de igual forma que la no comparecencia de los agremiados en el día y hora que a cada uno se les cita, se entenderá como renuncia al reparto gremial.

**INDUSTRIA O PROFESIÓN**

Venta de pescado por menor, día 22 a las 4 de la tarde.

Carnes frescas, día 22 a las 4 y media de la tarde

Comestibles por menor, día 22 a las 5 de la tarde

Taberneros, día 22 a las 5 y media de la tarde.

Café económico, día 23 a las 4 de la tarde

Tejidos por menor, día 23 a las 4 y media de la tarde

Bodegonas, día 23 a las 5 de la tarde

Carbonerías por menor, día 23 a las 5 y media de la tarde.

Tablajeros, día 24 a las 4 de la tarde.

Venta de pan, día 24 a las 4 y media de la tarde.

Practicantes-Barberos, día 24 a las 5 de la tarde.

Procuradores, día 24 a las 5 y media de la tarde.

Farmacéuticos, día 25 a las 4 de la tarde.

Agentes comerciales, día 25 a las 4 y media de la tarde.

Abogados, día 25 a las 5 de la tarde.

Confiteros con obrador, día 25 y las 5 y media de la tarde

Médicos, día 26 a las 4 de la tarde.

Maestros albañiles, día 26 a las 4 y media de la tarde

Alpargateros, día 26 a las 5 de la tarde

Barberos, día 26 a las 5 y media de la tarde

Carpinteros, día 27 a las 4 de la tarde.

Modistas, día 27 a las 4 y media de la tarde.

Sastres, día 27 a las 5 de la tarde.

Logroño a 15 de octubre de 1928

El Administrador de Rentas Públicas.

Luis Díez de Isla

**ADMINISTRACION CENTRAL**

2297  
**Ministerio de la Gobernación**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes gran número de Secretarías de Ayuntamiento, pertenecientes a la segunda categoría y siendo necesario dar cumplimiento al párrafo tercero del artículo 22 del Regla-

mento de Funcionarios municipales, de 23 de Agosto de 1924.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda habierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la adjunta relación

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores pertenecientes al Cuerpo de Secretarios de la categoría mencionada incluidos en el escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento precitado y Reales decretos de 16 de septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida a los excelentísimos señores Gobernadores civiles o en escritos elevados a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría está sin proveer: en el primer caso, en una solicitud únicamente pueden pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, y en el segundo, se dirigirán por separado a los Presidentes de las Corporaciones municipales en que esté vacante el cargo de que se trata.

4.º Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las mencionadas instancias, comunicarán al terminar el plazo de presentación de las mismas, a cada uno de los Ayuntamientos interesados, relación circunstanciada de cada uno de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías, añadiendo, respecto de cada solicitante, los datos que aparezcan en el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, inserto en la «Gaceta» de conformidad con la Real orden de 8 de noviembre de 1925 y Real decreto de 6 de Abril de 1927 mencionado; y si alguno de los aspirantes careciere de antecedentes, reclamarán los oportunos datos a esa Dirección general de Administración.

5.º De la misma manera, e inmediatamente transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobernadores civiles nombres y circunstancias de los aspirantes que hubieren solicitado tomar parte en este concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a esa Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que éstos puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente sólo bastará, para tomar parte en este concurso, acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en la segunda de sus categorías

8.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias y desde luego una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil adjudicando la relación circunstanciada de los que en el expresado centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria, a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente, entre los solicitantes, el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a esa Dirección general de la designación hecha, con remisión de la certificación del acta.

9.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía, por medio de los certificados oportunos, que observan buena conducta moral y que no están procesados, y de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a esa Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

10. En el caso de que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos sin resolver el concurso, en que acuerden no resolverlo o en el que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaídos indefectiblemente de su derecho e incursos en el art. 28 del repetido Reglamento, por lo que procederán sin demora a elevar las relaciones y documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento aludido, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría, perderá el derecho de concurrir vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

12. Si un concursante fuese designado simultáneamente para dos o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la «Gaceta», comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido

elegido y a esa Dirección; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitará su derecho de opción dentro del plazo que se fija, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes.

13. Los Ayuntamientos, a la vez que elevan a esa Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento de Secretario designado, remitirán una lista aprobada por el pleno, en la que colocarán a todos los demás concursantes a la Secretaría por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar a los solicitantes, evitando así la demora que sufren los concursos en la actualidad.

14. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado está sirviendo en propiedad otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

15. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el «Boletín Oficial» de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico mencionado de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Logroño: Ciueña, 2.000; ptas. Hormilleja, 2.000; Lagunilla del Jubera, 3.000; Pedroso, 2.500; Villarrolla, 2.000.

2244

Ayuntamiento de Corera

Provincia de Logroño  
= AÑO DE 1928 =

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno del mismo en sesión del día 25 la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo

ADMINISTRATIVOS	Pesetas.
El Secretario del Ayuntamiento.	2.500'00

Al Depositario de los fondos municipales . . . . . 200'00

TÉCNICOS

Un Médico Titular e Inspector municipal de Sanidad . . . . . 1.500'00  
Un Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria . . . . . 482'00  
Un Practicante titular . . . . . 250'00

SUBALTERNOS

Un Alguacil del Ayuntamiento y voz pública . . . . . 365'00  
Un encargado del reloj público . . . . . 150'00  
Un guarda del Campo . . . . . 1000'00  
Un encargado del Cementerio como fosero . . . . . 110'00

Corera 30 de Septiembre de 1928.  
El Alcalde,  
José Fernández  
El Secretario,  
José Ferrández,

con el marco oficial en el sitio «Barranco de Ajar» que producirán 98'572 metros cúbicos, y 70 estéreos de leña tasadas en 2.076 pesetas.

2.º 30 hayas en el sitio «Barranco de las Inciervas» con producción de 43'044 metros cúbicos, y 30 estéreos de leña en tasación de 905 pesetas

Dichas subastas se efectuarán con sujeción al pliego de condiciones económico administrativo de los representantes del monte al del «Boletín Oficial» número 94 y 95 fechas 4 y 7 del mes pasado así como a las demás disposiciones que regulan esta clase de subastas.

Larriba 13 de Octubre 1928  
El Alcalde, Antonjino Diez

Anuncios

2254

CIHURI

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real-decreto de 23 de Agosto de 1924.

Cihuri 9 de octubre de 1928.  
El Alcalde,  
José Agüero

2020

JALÓN DE CAMEROS

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Jalón de Cameros a 19 de Septiembre de 1928.

El Alcalde Presidente,  
Pedro Miguel

2157

LARRIBA

El día 18 de Octubre, del año actual y hora de las once, y once y media de su mañana, tendrán lugar en la Sala de Sesiones por 2.º vez las subastas siguientes:

1.º 70 hayas señaladas

EDICTO

1932

Don Francisco Gutiérrez Butrón Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Arnedo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica pertenecientes al 2.º trimestre de 1928 he dictado con esta fecha la siguiente.

Providencia—Resultando de la diligencia anterior que hay deudores de los cuales unos son huendados forasteros, sin que aparezcan hayan señalado el punto de su residencia ni designado representante en esta provincia, y otra son de paradero desconocido, esta Recaudación, acuerda en cumplimiento de lo que dispone la base 15 del artículo 3.º del Real Decreto de 2 de Marzo de 1926, requeridos por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tabla de anuncios de las Casas Consistoriales de este pueblo, para que comparezcan en este expediente ejecutivo, o señalen domicilio o representante en esta provincia, advirtiéndoles que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Y siendo los deudores a que la anterior providencia se refiere, los que a continuación se relacionan, se les requiere, a los efectos y advertencias que en la misma se ordenan, por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia para que se digne acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma, como previene la disposición legal antes citada.

	Ptas.
Manuel González Ocón	5'89
Manuel Garrido Puerta	8'27
Maitas González Ocón	5'49
Maitas Garrido González	8'32
Manuel Galán Jiménez	8'32
Miguel Garrido Moreno	6'66

En Arnedo a 17 de agosto de 1928.  
El Recaudador,  
Francisco Gutiérrez

1878

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante los meses de agosto y septiembre que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el art. 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Pesca.

N.º de la licencia	Fecha de la licencia			Nombres	Años de edad	Vecindad	Profesión
	Día	Mes	Año				
540	21	AGOSTO	1928	Patricio Labarga	50	Tormantos	Jornalero
541	21	"	"	Alberto Lafuente	26	id.	id.
542	21	"	"	Niceto Labarga	26	id.	id.
543	21	"	"	Ezequiel Lafuente	58	id.	id.
544	21	"	"	Braulio Lafuente	39	id.	id.
545	21	"	"	Eugenio Salazar Sáez	41	Logroño	id.
546	21	"	"	Valentín Segura García	36	id.	id.
547	21	"	"	Félix Miquelez Elvira	19	Mendavia	Pescador
548	21	"	"	Domingo Miquelez Laspeñas	53	id.	id.
549	23	"	"	Demetrio Pinillos Sáez	49	Logroño	Jornalero
550	23	"	"	Salvador Terrazas Sánchez	41	Casalarreina	id.
551	23	"	"	José Gutiérrez Sánchez	36	id.	id.
552	23	"	"	Sebastián Alvarez	37	id.	id.
553	23	"	"	Miguel Martínez Montes	46	id.	id.
554	23	"	"	Hipólito Segura García	29	Logroño	id.
555	23	"	"	Vicente Torres	29	Castañares	id.
556	23	"	"	Eugenio González	20	Anguciana	id.
557	23	"	"	Eusebio Frías Sáenz	44	Calahorra	Pescador
558	24	"	"	Rufino Mues Ezquerro	51	Logroño	Jornalero
559	24	"	"	Esteban Gozález	60	Anguiano	id.
560	24	"	"	Amós Caperos	44	Casalarreina	id.
561	24	"	"	Constancio González	23	Anguciana	id.
562	24	"	"	Mauricio Lasurtegui	51	id.	id.
563	24	"	"	Luis Salas Merino	29	Haro	Curtidor
564	24	"	"	José Mafe Villanueva	26	Logroño	Ebanista
565	24	"	"	Aniano Oriega	27	id.	Jornalero
566	27	"	"	Eulogio Díaz Silvestre	27	id.	id.
567	27	"	"	Juan Sáenz	42	Cárdenas	id.
568	27	"	"	Daniel Ugarte Martínez	34	Logroño	id.
569	27	"	"	Ignacio Asenjo	41	Haro	id.
570	27	"	"	José Ortiz Rada	44	Rincón de Soto	id.
571	28	"	"	Francisco Espinosa Urraca	30	Anguciana	id.
572	28	"	"	Adelo Martínez Martínez	34	Villalobar	id.
573	28	"	"	Eleuterio Crespo Sáez	37	id.	id.
574	28	"	"	José García Sandoval	25	id.	Molinero
575	28	"	"	Jesús Gómez Monco	48	id.	Alguacil
576	28	"	"	Emeterio Rioja Torres	63	Baños de Rioja	Guarda
577	29	"	"	Hilario Lafuente del Río	17	Cenicero	Jornalero
578	30	"	"	Felipe Agüero Sáenz	46	Ochánduri	id.
579	30	"	"	Basilio Leiva	60	Cuzcurrita	Labrador
580	30	"	"	Fructuoso Blanco Luezas	67	Logroño	Jornalero
581	30	"	"	Florencio Ariacho Muñoz	38	Cenicero	id.
582	30	"	"	Claudio Pinillos Vinuesa	37	Logroño	id.
583	30	"	"	Pedro Cristin Zabala	43	id.	id.
584	31	"	"	Nicolás Cuevas Martínez	15	Torreçilla	Estudiante
585	31	"	"	Augusto Sigüea	30	Segura	Mecánico
586	31	"	"	Fructuoso García Domingo	48	Torreçilla	Zapatero
587	31	"	"	Ceferino Rodríguez Pecina	43	Logroño	Pastillero
588	31	"	"	Eusebio Izquierdo Bazo	28	Torreçilla	Jornalero
589	1	Sbre.	"	Zacarías Anaez Ezcurrea	19	Anguciana	id.
590	1	"	"	Andrés Orozco Redondo	34	Logroño	Sastre
591	1	"	"	Manuel Ortega Yécora	52	Murillo rio Leza	Jornalero
592	4	"	"	Demetrio García García	33	Bobadilla	id.
593	4	"	"	Pablo Elvira Campos	59	Mendavia	Labrador
594	4	"	"	Cecilio Elvira González	19	id.	id.
595	5	"	"	Luis G' baja Pérez	37	Briones	Jornalero
596	5	"	"	Lucas García García	28	Bobadilla	id.
597	5	"	"	Cándido Pérez Dominguez	19	Logroño	id.
598	6	"	"	Gabino Barrio Ortíz	38	Haro	id.
599	6	"	"	Rafino Gailea Adán	29	Logroño	id.
600	6	"	"	Severo Fernández Martínez	34	Cenicero	id.
601	6	"	"	Andrés Alonso Valerio	28	Mendavia	Pescador
602	6	"	"	Santiago Flamenco González	43	Alfaro	Obrero
603	6	"	"	Cirilo Sola Antón	25	id.	id.
604	7	"	"	Afanasio Grenabuena	63	Matute	Jornalero
605	7	"	"	Antonio Ochoa Posada	60	Castañares	Obrero
606	7	"	"	Víctor Rioja García	37	Baños	Jornalero
607	7	"	"	Saturnino Frades	28	Castañares	Obrero
608	7	"	"	Julio Martínez Rozas	74	id.	Jornalero
609	8	"	"	Pedro Remírez Vallejo	27	Lodosa	id.
610	10	"	"	Juan Enciso Mendizábal	29	Rincón de Soto	id.

Logroño 13 de agosto de 1928.

El Ingeniero Jefe, P. O.

Amadeo Navascués

## EDICTO

Don Francisco Gutiérrez Butrón Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Arnedo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica pertenecientes al 2.º trimestre de 1928 he dictado con esta fecha la siguiente.

Providencia—Resultando de la diligencia anterior que hay deudores de los cuales unos son huendados forasteros, sin que aparezcan hayan señalado el punto de su residencia ni designado representante en esta provincia, y otra son de paradero desconocido, esta Recaudación, acuerda en cumplimiento de lo que dispone la base 15 del artículo 3.º del Real Decreto de 2 de Marzo de 1926, requeridos por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tabla de anuncios de las Casas Consistoriales de este pueblo, para que comparezcan en este expediente ejecutivo, o señalen domicilio o representante en esta provincia, advirtiéndoles que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Y siendo los deudores a que la anterior providencia se refiere, los que a continuación se relacionan, se les requiere, a los efectos y advertencias que en la misma se ordenan, por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia para que se digne acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma, como previene la disposición legal antes citada.

Plas.	
Lino Pérez Pérez	7'08
Leon Pérez Pérez	8'41
Luciano Puerta Rojo	8'41
Leon Ramírez Eguizábal	5'31
Lucas Ruiz Eguizábal	8'88
León Ramírez Fernández	6'19
Lino Rojo Puerta	6'50
Lorenzo Sáenz Pérez	8'55
Lucas Tomás Pérez	5'31
Manuel Arnedo Merino	9'70
Marcelino Abad Mart	6'84
Marcila Bretón Ramírez	7'08
Miguel Babadilla	6'18
Manuel Bretón Zopata	10'63
Manuel Castillo Quiñones	5'32
Manuel Cordon Garrido	5'60
Manuel Calvo Cordon	9'74
Micaela Cordon Puerta	4'16
Miguel Calvo Pérez	2'73
Maximino Cordon Jiménez	2'37
Marcelino Díaz	8'56
Miguel Escalona Bretón	6'51
Matias Eguizabal Ruiz	8'56
Maria Escalona Argai	5'61
Manuel Fernández Losa	5'60
Martin Fernández Ortega	6'18
Marcelino Gómez Garrido	7'68
Manuel Garrido Marino	2'08

En Arnedo a 17 de agosto de 1928.

El Recaudador,  
Francisco Gutiérrez

Imp. Vinda de Villar—Logroño.